

**Dirección General de Carreteras.
Consejería de Obras Públicas y Vivienda
JUNTA DE ANDALUCÍA
C/ Charles Darwin, s/n.
Isla de la Cartuja.
41092 - Sevilla**

En el Aljarafe, a 5 de octubre de 2011.

La **Asociación en Defensa del Territorio del Aljarafe (ADTA)**, asociación registrada ante la Consejería de Justicia y Administraciones Públicas y domiciliada en Palomares del Río (Sevilla), calle Cruz del Sur número 8, es una asociación entre cuyos objetivos está el ejercicio del derecho de participación ciudadana en la toma de decisiones en asuntos vinculados al interés público. Para ello utiliza, entre otros, los canales establecidos en la legislación sectorial, territorial y urbanística, en los procesos de redacción de los planes, con el fin de velar porque en las propuestas de dichos Planes se tenga en cuenta el carácter global e interrelacionado de los problemas sectoriales, territoriales y urbanísticos, predomine la visión a largo plazo y los intereses colectivos por encima de la visión a corto plazo y los intereses particulares, y se sitúen dentro de la filosofía del desarrollo sostenible adoptada por la mayoría de organismos europeos e internacionales y que cada vez más se revela como la única que puede asegurar un futuro viable para nuestras ciudades y pueblos.

Ante la aprobación provisional, con fecha 4 de julio de 2011, por el Director General de Carreteras, del Anteproyecto de título: «**Variante Sur de Palomares del Río para conectar la carretera SE-3304 con la A-8051**», y clave “**3- SE- 2213- 0.0-0.0- AP**” y la exposición al público del mismo, y de acuerdo con los objetivos de la Asociación antes expuestos, hacemos **las Consideraciones y Alegaciones** que adjuntamos a este escrito, en 9 hojas y dos más de notas finales.

Por la Asociación para la Defensa del Territorio del Aljarafe.

**AL DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS DE LA CONSEJERÍA DE OBRAS
PÚBLICAS Y VIVIENDA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**

0. Introducción.

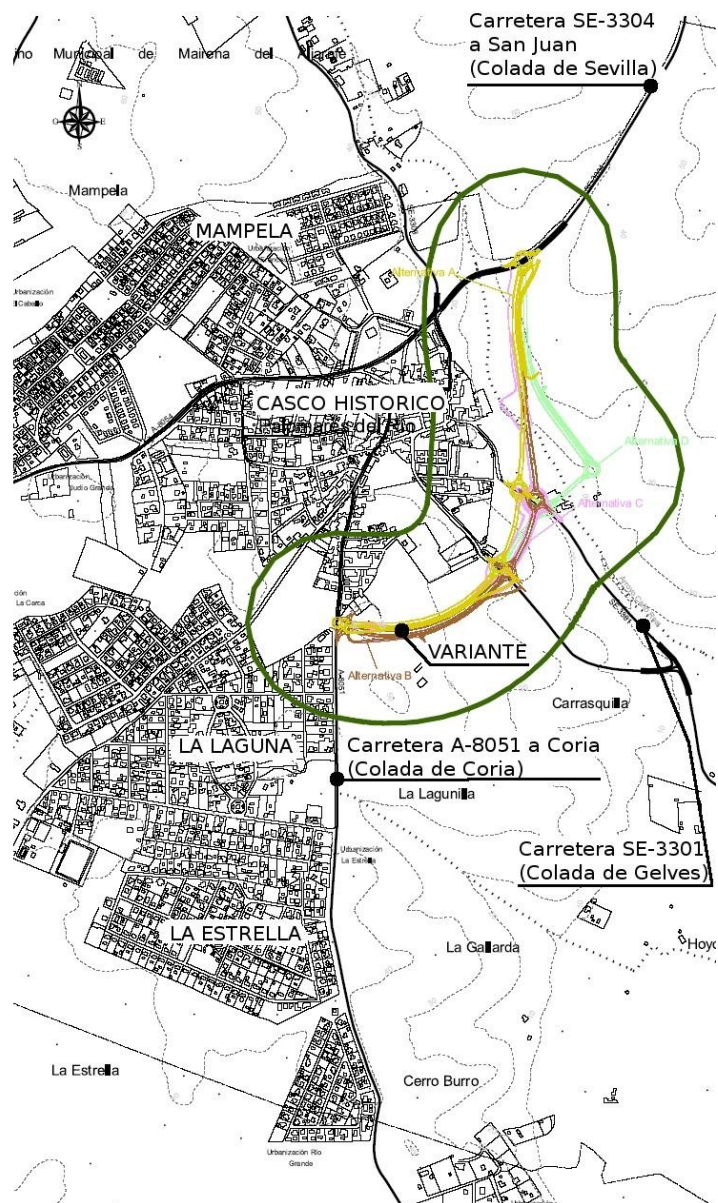
El presente documento ha sido elaborado por socios de ADTA para presentar **Consideraciones y Alegaciones** al Anteproyecto de título: «**Variante Sur de Palomares del Río para conectar la carretera SE-3304 con la A-8051**» en el término municipal de Palomares del Río en la provincia de Sevilla (en adelante **ANTEPROYECTO**), aprobado provisionalmente por el Director General de Carreteras con fecha 4 de julio de 2011. Pero también para difundir la propuesta y este mismo documento entre los ciudadanos y así facilitar el ejercicio de su derecho a la participación en los asuntos públicos.

El ANTEPROYECTO tiene por objeto “*el estudio de viabilidad para elegir la alternativa más adecuada para la Variante Sur de Palomares de Río que conectará las carreteras SE-3304 y la A-8051*”, una carretera de doble sentido y algo menos de 1,5 Km de longitud, que tiene por finalidad evitar el tráfico por las zonas urbanas de Palomares y facilitar los desplazamientos interurbanos de la zona. En el plano adjunto podemos ver el trazado de las distintas alternativas.

Las alternativas son descritas brevemente en el punto “8. **CORREDORES COMPATIBLES**” de la Memoria del ANTEPROYECTO:

“Las alternativas propuestas presentan trazados semejantes discurriendo por el borde sur de la población de Palomares del Río. De esta forma, los diferentes recorridos planteados rodean al pueblo partiendo desde su extremo Sur y concluyendo en lado Este, uniendo las carreteras A-8051 con la SE-3304.

La propia OIE [Orden de Iniciación del Estudio del nuevo trazado] limita las opciones compatibles a un corredor por el borde sur del casco urbano, en consonancia con las determinaciones del planeamiento urbanístico general vigente, como hemos visto en apartados anteriores. Con esta premisa, se han analizado distintas soluciones de trazado alternativas, desde la más interior preconizada por el propio PGOU (alternativa A), hasta la más exterior del avance de la revisión del planeamiento (alternativa D), y dentro de ellas, desde la que conecta a nivel con todas las vías radiales que confluyen en el núcleo urbano, (alternativa D), hasta la que jerarquiza las intersecciones en beneficio de la seguridad vial y la comodidad de un trazado más amable (alternativa C).”



1.- Sugerencias para precisar el documento.

Desde nuestra conformidad con la selección de la alternativa elegida por el ANTEPROYECTO (la alternativa C) y en aras a un perfeccionamiento del documento, debemos dejar constancia de lo siguiente:

1.1.- El ANTEPROYECTO analiza, como Alternativa D, la propuesta del Avance de la Revisión de PGMOU “...la más exterior del avance de la revisión del planeamiento (alternativa D).” (Memoria página 15). Dicha alternativa es según, el propio ANTEPROYECTO la menos aconsejable, por, entre otras razones, las que podemos leer en el Estudio de Impacto Ambiental:

“Parte de la tercera glorieta de la Alternativa D se diseña en Suelo clasificado como No Urbanizable con Protección del Paisaje (Cornisa del Aljarafe 20A) nivel I. Se corresponde con los terrenos con mayor problemática geomorfológica y de pérdida de suelos, con más valores naturales y con más significación paisajística por sus condiciones de visualidad desde el centro metropolitano...”

El citado Avance se plasmó en un documento de Aprobación Inicial que obtuvo Informe de Incidencia Territorial negativo de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda. Dicha alternativa obedece a un modelo de ciudad rechazable y rechazado por múltiples motivos y por tanto, debería ser valorada tomando en consideración esta importante, y en nuestra opinión deslegitimadora, circunstancia.

CONSIDERACIÓN 1.1.- En aras a un perfeccionamiento del ANTEPROYECTO, debería valorarse respecto a la Alternativa D, su inclusión en un modelo territorial expresamente rechazado por la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

1.2.- Por otra parte, la alternativa A, que corresponde a la que consta en el actual PGOU, fue propuesta por este de forma orientativa, como se recoge en el artículo 111 de sus Normas Urbanísticas:

“Artículo 111. Autovías y carreteras (Clave A1).

*3. El trazado de la nueva carretera prevista en el Plan como tramo exterior de la ronda urbana entre la carretera a San Juan y la carretera a Coria, **tiene carácter orientativo, siendo el proyecto que se deberá redactar en virtud de la normativa sectorial de carreteras el que concretará su trazado definitivo.** Se deberá someter al régimen de Prevención Ambiental que corresponda. En el estudio del impacto ambiental de dicho proyecto, se tendrán en cuenta entre otros aspectos, el impacto de la infraestructura en la escorrentía superficial, en la red de camino rurales y vías pecuarias y en el paisaje de la Cornisa del Aljarafe. En este último aspecto, se perseguirá la integración de la infraestructura en el relieve preexistente y se incluirán todas las medidas tendentes a la completa recuperación ecológica y paisajística una vez finalizadas las obras. La línea de edificación respecto a la citada vía de ronda -tramo exterior-, se establecerá según el informe del organismo competente en relación con lo que se establece en la legislación de carreteras.”*

CONSIDERACIÓN 1.2.- En aras a un perfeccionamiento del ANTEPROYECTO, la alternativa A debería ser citada como alternativa orientativa propuesta por el PGOU ó similar fórmula que documente su carácter.

2.- Las áreas de préstamo y vertedero: Varias ubicaciones en zonas ambientalmente inaceptables.

2.1 Zona de préstamo.

El ANTEPROYECTO prevé varias áreas de préstamo, de las cuales, una se encuentra junto al mismo trazado de la Variante, la denominada “PRÉSTAMO Nº 1 PALOMARES”, descrita en una ficha del “**APENDICE 5: FICHAS DE SITUACIÓN DE CANTERAS. PRESTAMOS, VERTEDEROS E INSTALACIONES DE SUMINISTRO**”, en la página 134 del archivo informático correspondiente al Tomo I. En la descripción dice: “*Suave loma sin ningún tipo de aprovechamiento ni de vegetación. Se ubica en Palomares del Río, en el polígono 6 parcela 4, denominada Gallarda y Chala. La clase de la parcela es rústico con uso agrario...*”.

Dicha parcela se encuentra enclavada en plena Cornisa del Aljarafe, con toda la problemática de afección al paisaje y de erosionabilidad que se pone de manifiesto en el propio documento. Además, es una zona que afecta directamente al paisaje urbano, al ser adyacente al mismo, en un punto de muy alta visibilidad, cual es la entrada desde Coria. Por ello consideramos, que no es una zona apropiada para tal finalidad.



El ANTEPROYECTO no justifica porque debe usarse esa zona y no otra, y debe hacerlo en cumplimiento del artículo 75.2 del POTAU, relativo a la “*Ordenación de los Escarpes y Formas Singulares del Paisaje*”, que dice “2. *Los proyectos de infraestructuras que afecten a estos ámbitos deberán realizar un estudio específico de su incidencia y minimizar su impacto sobre la estabilidad de las laderas, la escorrentía superficial y el paisaje. (D)*”. Tampoco es congruente la propuesta y su falta de justificación con la protección otorgada por el PGOU a la Cornisa del Aljarafe, en la que son de aplicación las contenidas en el PEMFPS.

CONSIDERACIÓN 2.1.- El ANTEPROYECTO propone, sin justificación, una zona de préstamo situada en la Cornisa del Aljarafe y a la entrada de la zona urbana, lo que la hace inadecuada por motivos paisajísticos y por la incidencia en suelos que son geomorfológicamente muy inestables, incidencia que ni siquiera estudia.

ALEGACIÓN 2.1.- La autorización de la zona de préstamo propuesta en la cornisa no está justificada lo que vulnera la directriz del artículo 75.2 del POTAU y es incongruente con el PGOU de Palomares.

2.1 Zona de vertedero.

Por otra parte, el ANTEPROYECTO propone como vertedero una parcela que se enclava en plena llanura de inundación del arroyo Caño Real y Guadalquivir. En efecto, en la ficha denominada “**V-1. LAS VEGUILLAS**” del “**APENDICE 5: FICHAS DE SITUACIÓN DE CANTERAS. PRESTAMOS, VERTEDEROS E INSTALACIONES DE SUMINISTRO**”, en la página 139 del archivo informático correspondiente al Tomo I, se describe el vertedero propuesto: “*Parcela de morfología plana actualmente sin ningún tipo de aprovechamiento. Se localiza en el TM de Palomares del Río, concretamente en las Parcelas 1 y 2 del Polígono 3 (Las Veguillas). Presenta una superficie a rellenar de unos 18.600 m² contemplándose un espesor medio de relleno de sobre 1 m.*”.



Según el EIA (página 29): “4.3.11 Vertederos...Por otra parte, en las proximidades del último tercio de los recorridos de las alternativas, se ha localizado una parcela cuyo propietario estaría interesado en elevar la

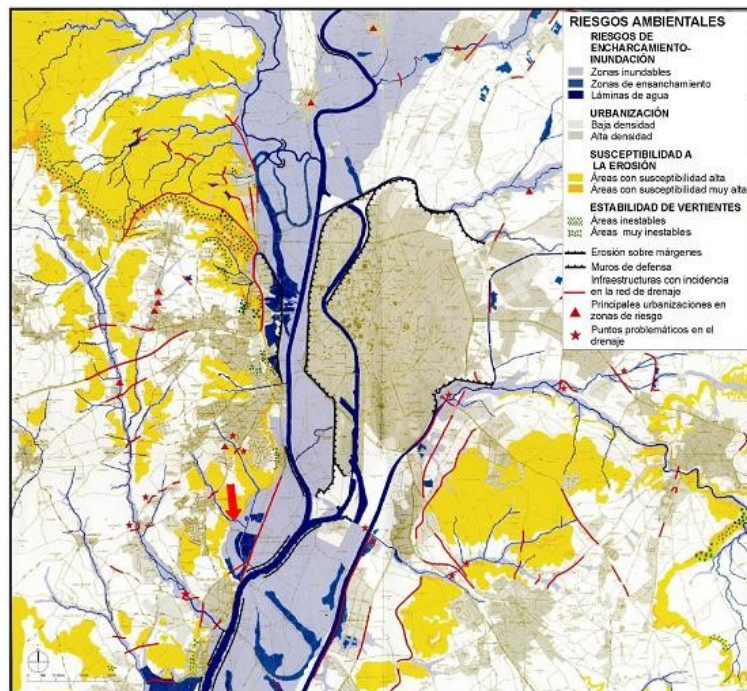
topografía actual de la misma por lo que también podría emplearse con este fin. En este caso, se ha contemplado un volumen de tierras que pudieran ser acogidas en esta parcela de unos 18.600 m³. Contemplando únicamente como zonas de vertedero esta última parcela comentada (Vertedero Las Veguillas), y la antigua gravera también propuesta como préstamo (Vertedero La Puebla), se podrían acoger en estas zonas los volúmenes de materiales destinados a vertedero para cualquiera de las alternativas propuestas.”

Esta parcela es travesada por el Caño Real, es decir se trata de zona de policía y de Dominio Público Hidráulico, lo que exigiría autorización de las autoridades del agua. Está situada además en la base de la Cornisa, lo que le confiere unas características geomorfológicas e hidrológicas muy peculiares, sobre las que incidirá el depósito de vertidos, incidencias sobre las que el ANTEPROYECTO ni siquiera reflexiona. Tampoco reflexiona sobre la afección paisajística a la Colada de Gelves, vía pecuaria junto a la que se sitúa la parcela, incluida en el Corredor Verde Metropolitano y es citada en el artículo 62 del POTAUS como vía pecuaria que debe ser objeto de un programa específico de forestación.

Además, en esa parcela se sitúa una industria establecida de forma irregular y han ido rellenando progresivamente una mayor superficie de la zona en la que se asienta, proceso irregular al que la administración no sólo no debe contribuir, sino que tiene la obligación de evitar.

La autorización del vertido en esa parcela supondría la continuación del proceso al que aludimos en el siguiente apartado, de sellamiento de suelos, impermeabilización de superficies y alteración de la red hidrográfica que acrecienta la inseguridad aguas abajo y supondría un deterioro del estado ecológico del arroyo y un obstáculo para la recuperación del ecosistema ligado al Dominio Público Hidráulico, que las autoridades del agua tratan de recuperar en cumplimiento de la Directiva Marco del Agua.

Se da la circunstancia que la Declaración de Impacto Ambiental del cuarto tramo de la autopista SE-40 del 27 de junio de 2001 prohíbe expresamente el vertido de tierra en esa zona : “Con carácter general se aplicarán las medidas de protección del sistema hidrológico que se exponen a continuación: a) No se localizarán las zonas de instalaciones auxiliares y de parque de maquinaria, zonas de préstamo o vertederos en las vegas de los ríos Guadalquivir, arroyo Caño Real y arroyo Riopudío o en las márgenes de cualquier tipo de cauces....” . A pesar de ello, los propietarios de la zona se han ofrecido para ello y los responsables de las obras han establecido contratos para ello, lo que ha sido denunciado por la organización Ecologistas en Acción a las autoridades implicadas.



Plano de riesgos del POTAUS.
Señalada en rojo la situación de la parcela que se propone como vertedero.

CONSIDERACIÓN 2.2.- El ANTEPROYECTO propone una zona de vertido atravesada por el Caño Real y con afección a la peculiar hidrología de la base de la cornisa, suponiendo en caso de llevarse a cabo, un obstáculo para la recuperación del ecosistema ligado al Domino Público Hidráulico y una afectación al paisaje asociado a la vía pecuaria Colada de Gelves que forma parte del Corredor Verde Metropolitano.

ALEGACIÓN 2.2.- La autorización del vertedero propuesto supondría un vulneración entre otras normas, de la Ley de Aguas y del PGOU de Palomares (ver nota final ¹).

3.- La Erosión y el Sistema Hidrológico: Un diagnóstico y correcciones insuficientes, un tratamiento inadecuado.

El ANTEPROYECTO y el EIA hacen un diagnóstico sobre la geomorfología de la zona y los procesos erosivos que tiene lugar en ella, que podemos ver en la página 7 del Anexo 4.2 y en la página 26 del EIA (ver nota final ²), aunque en nuestra opinión, tanto el diagnóstico y sobre todo, las medidas correctoras son claramente insuficientes.

3.1 La erosión.

Los procesos de erosión que se presentan en la zona, son expresión del fenómeno generalizado de desestabilización y desequilibrio de la red hidrográfica de la cornisa del Aljarafe. El problema ha sido reiteradamente diagnosticado y recientemente ha vuelto a ser identificado en el Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración

“b) Riesgos de erosión.

El riesgo de erosión está directamente vinculado a tres factores clave: la pendiente del terreno, los materiales del mismo y el régimen climático al que está sometida la zona. En efecto, la torrencialidad propia del clima mediterráneo en que queda enclavada la aglomeración urbana se constituye en el factor desencadenante clave en este proceso, al que se unen las fuertes pendientes presentes en los escarpes y los suelos fácilmente excavables o de granulometría suelta.

Los suelos con mayor susceptibilidad a la erosión se localizan en las vertientes de los principales arroyos que drenan las plataformas de Los Alcores y El Aljarafe y en los cerros testigo que bordean estas plataformas, pero sobre todo es en las zonas con mayores pendientes donde los fenómenos erosivos están más presentes, es decir en las transiciones bruscas de los escarpes del Aljarafe y Los Alcores con sus unidades geográficas colindantes.”

Y recordemos la directiva 75.2 del POTAUS ante citada.

En toda esta temática (riesgos geomorfológicos e hidrológicos) debería atenderse las conclusiones del estudio titulado “Análisis de riesgos geomofológicos en la cornisa del Aljarafe (Sevilla)”, llevado a cabo en el año 2001 por equipos de especialistas de las Universidades de Sevilla y Huelva, la empresa pública EGMASA y la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía. En el mapa de síntesis (mapa 8) de este trabajo titulado “Dinámica geomorfológica potencial (peligrosidad geomorfológica)”, en el que se sintetizan factores de pendientes, litologías, contactos, hidrología (surgencias de agua con alta capacidad de socavación) y tipología de usos antrópicos, el área del arroyo Caño Real alcanza la calificación media (nivel Moderado) y puntualmente alta (nivel Alto) en lo que se refiere a dinámica geomorfológica potencial (DGP).

Además del diagnóstico, consideramos insuficientes las medidas correctoras del incremento de escorrentía y su incidencia en la erosión del territorio:

a) Las medidas relativas a los drenajes deberían ir más allá de las medidas propuestas en el EIA, adoptando con carácter generalizado los denominados Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible (SUDS), tendentes a paliar el aumento de las escorrentías, como los sistemas de retención y/o infiltración de agua en el suelo, franjas filtrantes, pozos y zanjas de infiltración, drenes filtrantes, cunetas verdes, depósitos de infiltración, depósitos superficiales de detención, depósitos enterrados de detención, estanques de retención, humedales artificiales, ...

b) Las medidas de revegetación se contemplan sólo al final de la obra, a pesar que se constata que *“En la zona de estudio, esta situación deberá ser tenida en cuenta en todos los desmontes previstos, pero especialmente en los de mayor altura, con especial relevancia en el previsto en la alternativa C, entre los PPKK 0+340-0+740”*.

c) Debería resolverse el problema de disponibilidad de especies vegetales autóctonas apuntado en el EIA, previamente al comienzo de las obras.

Precisamente en estos días hemos podido leer que *“Los taludes de las carreteras españolas necesitan una recuperación ecológica que los integre en el entorno y la naturaleza”* en palabras de la secretaria de Estado de Cambio Climático, Teresa Ribera, que ha pedido más "sensibilidad" con el patrimonio natural, con motivo de la presentación del libro *“Restauración ecológica de áreas afectadas por infraestructuras de transporte, bases científicas para soluciones técnica”* que recoge la experiencia del proyecto EXPERTAL puesto en marcha por la Fundación Biodiversidad, en colaboración con el CSIC, la Universidad Rey Juan Carlos y Cintra.

3.2.- La erosión del arroyo Caño Real.

A los factores de carácter geofísico apuntados se añaden, para intensificar el fenómeno erosivo, los procesos de ocupación y sellado de suelos de la cuenca del arroyo Caño Real derivados del proceso de expansión de Mairena. A ello hay que añadir las actuaciones directas sobre el arroyo, como entubados (el último hace sólo un par de años, denunciado por ésta asociación), canalizaciones (un tramo está desviado por el canal de un antiguo molino hidráulico), ocupación de la llanura de inundación con sobre elevación del terreno (la última se estaba produciendo hace sólo unos días), etc...

Los arroyos del Aljarafe, por la disposición de los núcleos urbanos situados en las cabeceras de los arroyos y la intensa urbanización, sufren un proceso de erosión acelerado por el sellado de suelos, que hace que el volumen de agua que llega a esos arroyos sea mayor, con mayor velocidad y con menos sedimentos. A ello se une el progresivo “encajonamiento” de los ríos por la ocupación de las márgenes con usos urbanos ó agrícolas, cambios de trazados y rectificaciones del cauce, soterramientos, etc, que dificultan o impiden que se produzcan procesos naturales de disipación de energía, como meandros u otros procesos de laminación, lo que provoca la paulatina incisión de los cauces y otros procesos de erosión, como los descritos en el ANTEPROYECTO

Para la conservación de los arroyos, es preciso, entre otras actuaciones pero de forma prevalente, respetar el espacio del río, su zona natural de inundación y laminación, de tal manera que el río desarrolle, en lo posible, su dinámica natural. Dicho de otra forma, no se debería obstaculizar la expansión del río en avenidas y los procesos que facilitan la pérdida de energía del agua. Estos procesos también son necesarios para la prevención de daños. A estos efectos deberían atenderse a las conclusiones de los estudios realizados a nivel nacional y regional tendentes a la restauración de nuestros ríos, como los incluidos en la Estrategia Nacional de Restauración de Ríos. **(ver nota final 3³)**. También ha sido incorporada a la planificación autonómica andaluza y más concretamente al POTA, al POTAUS y a las directrices de la Estrategia Andaluza de Sostenibilidad Urbana **(Nota Final 4⁴)**.

La Memoria de Información del POTAUS hace hincapié en esta problemática:

“2.5. DIAGNÓSTICO SOBRE EL MEDIO NATURAL Y CULTURAL

Como principales factores limitantes para la adecuada preservación de los recursos naturales del área y la creación de una red de espacios de uso público pueden señalarse los siguientes:

- El crecimiento de los usos urbanos y las infraestructuras que ocupan zonas que cumplían una función hidrológica, agraria o naturalística, mermando la variedad de usos en el área y, en ocasiones, provocando situaciones de riesgo.*
- El carácter artificial de buena parte de la red hidrográfica como respuesta histórica a los fenómenos de inundación, lo cual ha reducido las posibilidades de crecimiento de sotos fluviales y de conexión entre la red fluvial y sus acuíferos aluviales....*
- La pérdida de suelo asociadas a la erosión en las laderas de los escarpes que carecen de cubierta vegetal, provocando fenómenos de deslizamientos y aterramientos de los cauces....”*

Además de un insuficiente diagnóstico, consideramos que las medidas propuestas en el ANTEPROYECTO son también insuficientes y/o inadecuadas:

a) El Estudio Hidrológico del arroyo Caño Real, hace un cálculo de volumen de agua para la inundación de 500 años, en base a unos cálculos teóricos, que no tiene en cuenta las circunstancias apuntadas respecto al

incremento de los volúmenes y velocidad de las aguas, y la progresividad de esos fenómenos como consecuencia de dos factores:

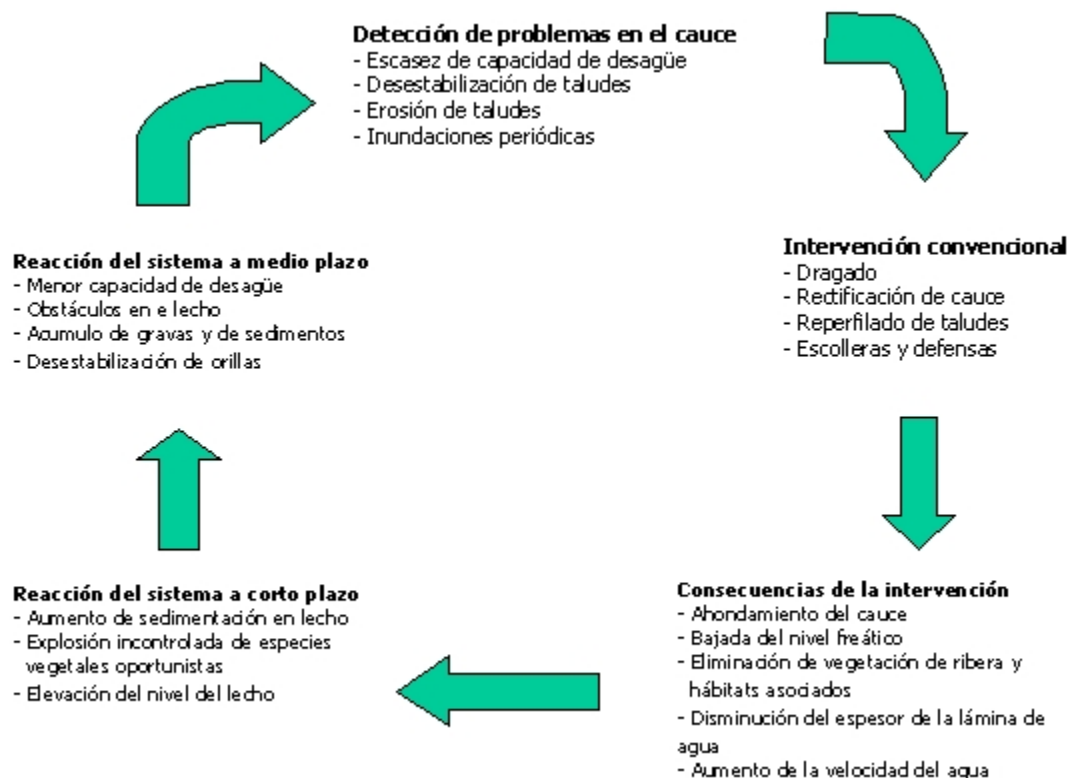
a.1.- Mairena del Aljarafe ha desarrollado ya seis de los diecinueve sectores de suelo urbanizable, pero quedan por desarrollar otros 13 sectores la mayor parte situados en la cuenca del Caño Real. No hay previstas medidas correctoras.

a.2.-Uno de los efectos del cambio climático será el incremento en la intensidad de los episodios de lluvias torrenciales.

b) Como consecuencia, la anchura de la estructura de cruce del arroyo podría ser insuficiente. Contrasta los escasos 19 metros de luz que se le da a la estructura de cruce del arroyo, con la generosidad de los 34 metros de longitud de la estructura de cruce del Camino del Cementerio.

c) La escollera propuesta en el ANTEPROYECTO constituye un ejemplo paradigmático de lo que reiteradamente ha sido criticado en la bibliografía especializada, que se puede sintetizar en el gráfico adjunto titulado “Rueda de la intervención convencional en los ríos”, procedentes del Manual técnico de restauración fluvial, publicado por el CEDEX en 2007. La actuación que se propone, además de ser muy probablemente ineficaz, va a constituir un factor de agravamiento del fenómeno general de deterioro.

Rueda de intervención convencional en los ríos



La rueda de la intervención convencional en los ríos. Fuente: Jaso, C.; Sorolla, A. y Herrera, A. CEDEX, 2007. Manual Técnico de Restauración Fluvial.

d) Además de afectar al comportamiento hidráulico del arroyo, la propuesta del ANTEPROYECTO elimina la continuidad de la conectividad de las márgenes del arroyo, conectividad que es uno de las finalidades principales del Dominio Público Hidráulico. Las obras propuestas interrumpen el tránsito peatonal y de animales, dificultando el mantenimiento del arroyo y agravando la biodiversidad del territorio.

Se incumplen de forma rotunda los objetivos exigidos por la Directiva Marco del Agua, al proponer el ANTEPROYECTO la construcción de una estructura de cruce con una insuficiente luz que constituirá un obstáculo

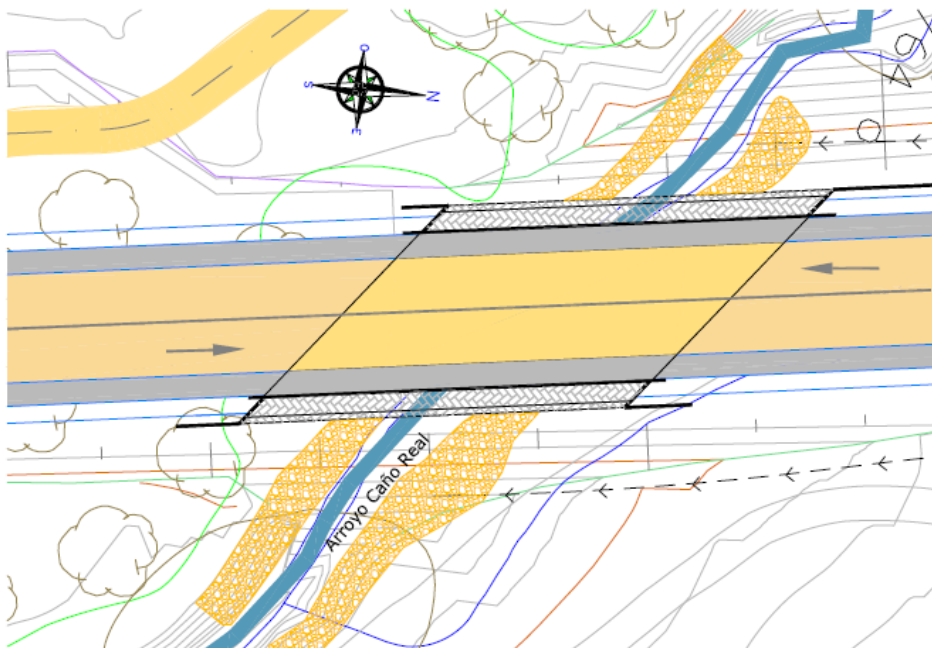
para el río y la construcción de una importante escollera, en contra de "...la consecución de los objetivos de preservar el estado del dominio público hidráulico, prevenir el deterioro de los ecosistemas acuáticos, contribuyendo a su mejora, y proteger el régimen de las corrientes en avenidas, favoreciendo la función de los terrenos colindantes con los cauces en la laminación de caudales y carga sólida transportada.", deberes encomendados a la administración del Dominio Público Hidráulico como se establece la Ley de Aguas estatal y andaluza, y el artículo Único apartado Tres del REAL DECRETO 9/2008, de 11 de enero, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, además de los preceptos legales antes citados.

CONSIDERACIÓN 3.1.- El ANTEPROYECTO hace un diagnóstico y propuestas insuficientes para paliar el incremento de la erosión, provocado por el sellado de suelo.

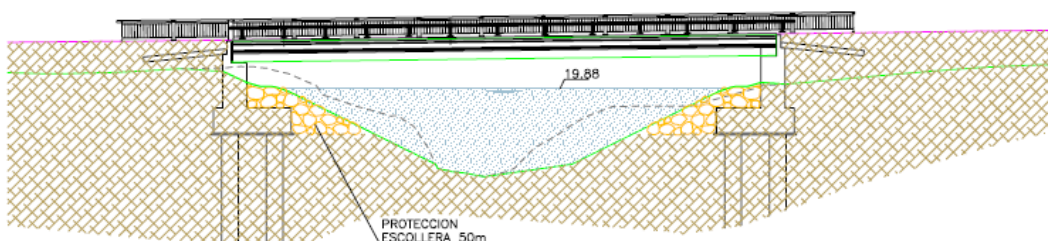
CONSIDERACIÓN 3.2.- El ANTEPROYECTO hace un diagnóstico insuficiente respecto al tratamiento del cruce del arroyo, hace un propuesta de construcción del cruce del arroyo con una luz que puede resultar insuficiente merced a ese insuficiente diagnóstico y hace una propuesta de construcción de escolleras que afectará negativamente al Dominio Público Hidráulico.

ALEGACION 3.- Por las razones anteriores, el ANTEPROYECTO vulnera entre otras normas, la Ley de Aguas estatal, la Ley de Aguas andaluza, el Reglamento del Dominio Público Hidráulico y el "Artículo 90 Red Hidrológica" del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA), y en consecuencia, el "Artículo 9 Objeto" de la LOUA y el "Artículo 2. Principio de desarrollo territorial y urbano sostenible" del TRLS de 2008.

ESTRUCTURA CRUCE ARROYO
ESCALA 1/200



SECCION LONGITUDINAL S4
ESTRUCTURA CRUCE ARROYO
ESCALA 1/150

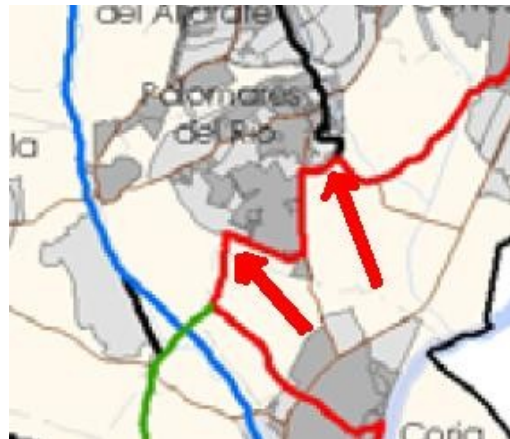
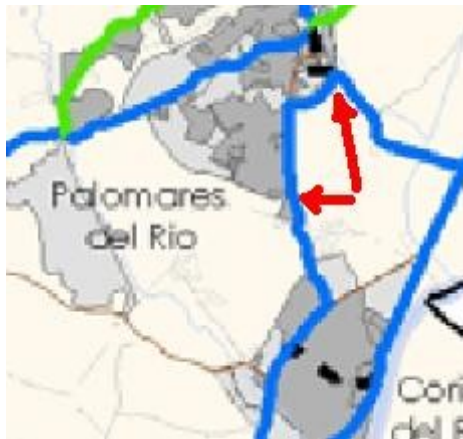


4.- El Corredor Verde Metropolitano.

El ANTEPROYECTO debería asumir la expropiación correspondiente al nuevo trazado de la Colada de Gelves hasta su conexión con el Cordel de Ugena, por los siguientes motivos:

a) Como medida compensatoria, dado que es un proyecto de indudable alcance metropolitano que afecta sólo a suelos del término municipal, que son además de Especial Protección y el Ayuntamiento de Palomares del Río los ha respetado y conservado.

b) Constituye una medida compensatoria en la medida que supone poner en servicio una vía de transporte no motorizado, propuesta en el “*Plan de Movilidad Interurbana Sostenible del Aljarafe*” elaborado por la Diputación Provincial de Sevilla y financiado por la Consejería de Innovación, Ciencia. En dicho plan, el tramo mencionado figura parcialmente dentro de la “*Red no motorizada de transporte (Mat)*” y descrito en la ficha “*Mat.14 Tramo Palomares del Río-Coria del Río*”. Y figura en su totalidad en la “*La red no motorizada vinculada al ocio y al deporte (Mad)*”, en la ficha “*MAd.1 Circuito Externo*” donde se describe así: “*Constituye el anillo básico de la red y está formado por la Vía Verde de Itálica al norte, el Corredor Verde del Guadiamar al oeste, la Cañada de Villamanrique y parte de la Cañada Real de las Islas al sur, y por último, el Corredor Verde Metropolitano al este.*”. Además, forma parte del denominado Corredor Verde Metropolitano, promovido por la Consejería de Medio Ambiente. De esa forma, el ANTEPROYECTO podría contribuir a facilitar otras formas de movilidad.



Plan de Movilidad Interurbana Sostenible del Aljarafe. A la izquierda en azul, tramos estructurantes de la Red no motorizada de transporte. A la derecha, en rojo, circuito exterior de la Red no motorizada vinculada al ocio y al deporte.

c) **El Ayuntamiento aporta una importante cantidad de suelo, más de la mitad de los 62.622,61 m2 de la alternativa C.**

d) Está contemplado en el PGOU de Palomares, lo que facilitaría su gestión, aunque dada la situación económica actual del Ayuntamiento es imposible que pueda abordar esa actuación.

SUGERENCIA FINAL.- En base a las consideraciones anteriores, el ANTEPROYECTO debería asumir la expropiación correspondiente al nuevo trazado de la Colada de Gelves hasta su conexión con el Cordel de Ugena,

ADTA
octubre 2011

1 Ley de aguas (RDL 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.)

Artículo 92. Objetivos de la protección.

Son objetivos de la protección del dominio público hidráulico:

- a) **Prevenir el deterioro del estado ecológico y la contaminación de las aguas para alcanzar un buen estado general.**
- b) Establecer programas de control de calidad en cada cuenca hidrográfica.
- c) Impedir la acumulación de compuestos tóxicos o peligrosos en el subsuelo, capaces de contaminar las aguas subterráneas.
- d) Evitar cualquier otra acumulación que pueda ser causa de degradación del dominio público hidráulico.
- e) **Recuperar los sistemas acuáticos asociados al dominio público hidráulico.**

PGOU de Palomares Normas Urbanísticas.

14.- PROTECCIÓN DE RECURSOS HIDROLÓGICOS

1. Cauces, riberas y márgenes

b) Quedan prohibidas las obras, construcciones o actuaciones que puedan dificultar el curso de las aguas en los cauces de los ríos, arroyos, ramblas y barrancos, así como en los terrenos inundables durante las crecidas no ordinarias, sea cualquiera el régimen de propiedad y la clasificación de los terrenos. ...

2 Nota Final 2 Anexo 4.2 Geología y procedencia de los materiales

1.5. GEOMORFOLOGÍA Y RIESGOS GEOLOGICOS (página 7 del Anexo 4.2 y también en la página 26 del EIA 4.3.9.1)

Erosionabilidad

En el entorno de la traza se han observado procesos erosivos asociados a la formación T1a. El agente desencadenante de esta erosión es la circulación de agua superficial sobre estos materiales fácilmente erosionables.

Se producen especialmente cuando no existe vegetación arbórea, por lo que la revegetación de la superficie por donde discurre el agua de escorrentía, (como podría ser la superficie de excavación de los desmontes), disminuiría los efectos de esta incidencia. Al pie de estas formas erosivas son abundantes las acumulaciones de material disgregado.

Este proceso erosivo comienza como pequeños regueros o acanaladuras, evolucionando con rapidez a surcos y cárcavas, observándose este hecho en los desmontes de la zona (ver Apéndice 5 Fichas de Desmontes de la parte de Geotecnia). **Este riesgo conlleva la degradación progresiva de los desmontes excavados en estos materiales y la colmatación de las cunetas situadas al pie. También puede producirse a largo plazo la socavación en cabecera de los surcos y cárcavas, así como fenómenos de “piping”, afectando a la coronación de los desmontes.**

En la zona de estudio, esta situación deberá ser tenida en cuenta en todos los desmontes previstos, pero especialmente en los de mayor altura, con especial relevancia en el previsto en la alternativa C, entre los PPKK 0+340-0+740.

Estos procesos también deben ser considerados en relación al comportamiento de las márgenes del arroyo Real, en la zona de apoyo de los estribos del viaducto que cruza este elemento.

De hecho, en observaciones de campo se han apreciado desplomes de los márgenes del cauce debido a que el mismo se encuentra fuertemente encajado en estos materiales arcillo-arenosos mostrando las paredes del cauce pendientes subverticales muy inestables.

3 Nota Final 3

ESTRATEGIA NACIONAL DE RESTAURACIÓN DE RÍOS.

MESAS DE TRABAJO: LAS ALTERACIONES GEOMORFOLÓGICAS DE LOS RÍOS. Madrid, Julio de 2007.

"9. RECUPERAR UN "TERRITORIO FLUVIAL

Entendemos que la acción clave para la restauración fluvial, fundamentalmente en ríos de llanura, consiste en recuperar un espacio fluvial, un territorio del río, un espacio lo suficientemente ancho y de límites variables en el tiempo, en el que el río pueda desarrollar sus funciones, erosionar, sedimentar, desbordarse, garantizando así la supervivencia de un corredor ribereño continuo, complejo y diverso.

PROPUESTA DE GUÍA METODOLÓGICA PARA LA RESTAURACIÓN DE LOS RÍOS (Marta González del Tánago (E.T.S.

Ingenieros de Montes Universidad Politécnica de Madrid)

Objetivos de la restauración fluvial. Estrategias para el logro de los Objetivos

- **Ampliar el espacio de la llanura de inundación** (Espacio para los procesos)
- Implementar un Régimen ecológico de caudales (Fuerza activa que desencadena los procesos fluviales)
- **Reducir la rigidez de los cauces y sus riberas (Elementos sobre los que actúan los procesos)**

BASES DE LA ESTRATEGIA NACIONAL DE RESTAURACIÓN DE RÍOS. (MMARM)

Prioridades de Actuación

A la vista de la problemática planteada, y teniendo en cuenta los objetivos de la Directiva Marco del Agua, dentro de la Estrategia Nacional se proponen las siguientes actuaciones, enumeradas por orden de prioridad e importancia (figura 6):

1. Evitar todo deterioro adicional a los ríos, relativo a la integridad física y biológica del cauce y sus riberas.

Teniendo en cuenta que son frecuentes las intervenciones de degradación de los ríos procedentes de alteraciones morfológicas llevadas a cabo en la red fluvial y por diferentes colectivos o entidades, las actuaciones de prevención de deterioros adicionales se centran en ellas, proponiendo las siguientes medidas:

a) Prestar especial atención a la protección de los ríos, estableciendo mecanismos **para evitar cualquier presión adicional que pueda contribuir a su degradación, permitiéndole ejercitar, en lo posible, su capacidad de desbordamiento y disipación de energía en las avenidas** y analizando con detalle las consecuencias ambientales de cualquier intervención.

4 Nota Final 3. Sistema Hidrológico.

POTA. [90] Red hidrográfica [D].

1. La totalidad de los cauces fluviales, incluyendo las aguas y las zonas de protección de las márgenes establecidas en la Ley de Aguas constituyen un dominio público que, como tal, ha de ser identificado, reconocido y protegido. **Las múltiples funciones ecológicas y territoriales de los ríos han de ser tomadas en consideración de manera integrada. Junto a la protección del recurso agua y su calidad, es necesario proteger los propios espacios fluviales.**

2. Desde la perspectiva de la ordenación del territorio y de las políticas activas dirigidas a la prevención y evitación de los procesos de deterioro que pueden afectar a este dominio público, las determinaciones del Plan consisten en:

a) **La prioridad para culminar la delimitación y deslinde del dominio público hidráulico de los cauces fluviales andaluces.**

b) El desarrollo de políticas dirigidas a la identificación y la prevención de los riesgos de avenidas e inundaciones.

c) La inclusión detallada de estas afecciones en el planeamiento territorial y urbanístico con el carácter de suelo no urbanizable de especial protección.

d) El fomento de las actuaciones dirigidas a la recuperación del dominio público afectado por ocupaciones de usos no legales con el objetivo principal de regenerar los ecosistemas de las riberas.

e) El desarrollo de políticas integradas de lucha contra la contaminación de las aguas superficiales y subterráneas con el objetivo central de recuperar el buen estado de la calidad de las aguas.

...

h) El desarrollo de actuaciones de recuperación y mejora de los paisajes fluviales, tanto en los cauces urbanos, incluyendo la ordenación del uso público y recreativo, como en el medio rural, incorporando aquellos ecosistemas singulares derivados del aprovechamiento secular del agua a conservar.

POTAUS Artículo 68. Red de drenaje y cuencas vertientes. (D)

1. Los instrumentos de planeamiento general **considerarán las cuencas vertientes y sus principales cauces de forma integral**, analizarán las repercusiones del modelo urbano previsto y de las transformaciones de usos propuestas sobre la red de drenaje y estimarán los riesgos potenciales, proponiendo la infraestructuras y medidas de prevención y corrección adecuadas para la minimización de los mismos.

2. Los instrumentos de planeamiento general incorporarán el deslinde del dominio público hidráulico y sus zonas de servidumbre y policía, que deberán ser clasificadas como suelos no urbanizables o como espacios libres de uso y disfrute público en los suelos urbanizables colindantes con los cauces definidos como Ejes fluviales en el sistema de espacios libres regulado en esta normativa.

3. Los cauces, riberas y márgenes, y sus funciones de evacuación de avenidas deben estar amparados por una definición de usos que garantice la persistencia de sus condiciones de evacuación, tanto por sus características estructurales como por su nivel de conservación y mantenimiento.

4. Los cauces que drenen suelos urbanizables deberán garantizar la evacuación de caudales correspondientes a avenidas de 500 años de retorno, conforme a la sección transversal que determine el Organismo de Cuenca.

5. Las infraestructuras de drenaje evitarán los embovedados y encauzamientos cerrados, **favoreciendo la pervivencia de la identidad territorial, la función natural de los cauces y la conservación y mejora de la biodiversidad acuática y de las especies asociadas.**

6. Las administraciones públicas competentes deberán abordar un programa de inversiones para eliminar los estrangulamientos derivados de actuaciones que hayan disminuido la sección del cauce. Siempre que sea posible, estas modificaciones tenderán a reponer los cauces abiertos que hayan sido objeto de transformación anterior mediante embovedados o cubriciones.

ESTRATEGIA ANDALUZA DE SOSTENIBILIDAD URBANA. DIRECTRICES.

8.2.1. Restituir a un estado ecológico óptimo los ecosistemas acuáticos, evitando cualquier deterioro adicional.

8.2.3. Implantar medidas para mantener índices elevados de permeabilidad del suelo y de la capacidad de infiltración, así como otras que deriven las aguas de primer lavado de las redes viarias con elevada contaminación hacia balsas de tormenta y/o las EDAR, evitando su infiltración en los acuíferos.